



DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN PEREA SÁNCHEZ
VICESECRETARIA PRIMERA DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2025/PES_01/014199).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En relación a la promoción del Deporte en nuestra provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, cuando detalla las competencias propias de nuestros municipios en materia de promoción del Deporte, y considerando la necesidad de realizar actuaciones supramunicipales, nace el PLAN ESTRATÉGICO EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025 (Expte. MOAD 2024/PES_01_011320).

Con dicho Plan Estratégico en materia de Deportes se pretende incentivar la colaboración con entidades locales que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante la prevención de la enfermedad, el envejecimiento activo, la lucha contra el sedentarismo y la cohesión territorial en el ámbito de la salud pública a través de políticas deportivas.

Las subvenciones están orientadas a fomentar la colaboración entre las administraciones locales y los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, promoviendo programas que articulen la prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico con una oferta accesible y gratuita de actividad física estructurada en los municipios, especialmente dirigida a la población mayor de 55 años.

Considerando la memoria justificativa y el informe jurídico emitidos en la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, y en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, vengo a PROPONER al Sr. Presidente de ésta Diputación Provincial, para que asistido por la Junta de Gobierno:

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	1/16





PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA** PARA LA CONCESIÓN, EN **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "**GRANADA ACTÍVATE**", autorizando el gasto en la cantidad de **100.000,00 €** existente en la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 "CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE", según documento contable RC (mod. 100) nº 920250013209 por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

SEGUNDO.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según Resolución dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, se cumplimentan los siguientes Códigos de Datos, sobre el siguiente rango de valores:

Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico)

Tipo de Beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago). Fecha límite 31 de marzo de 2026.

Fecha de Ejecución: Tiempo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Impacto de Género: NULO

Actividad Económica: 93.1 (actividades deportivas)

Coste Total de la Actividad: 100.000,00 €

TERCERO.- Publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo propone D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "GRANADA ACTÍVATE".

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la provincia de Granada para la puesta en marcha de programas municipales de Actividad Física y Deporte dirigidos a la promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía durante el año 2025 (de 01/01/2025 a 31/12/2025).

Estas actuaciones están marcadas dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2024/PES_01/011320) y responden al

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	2/16





compromiso institucional de la Excm. Diputación Provincial de Granada con la prevención de la enfermedad, el envejecimiento activo, la lucha contra el sedentarismo y la cohesión territorial en el ámbito de la salud pública a través de políticas deportivas.

Las subvenciones están orientadas a fomentar la colaboración entre las administraciones locales y los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, promoviendo programas que articulen la prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico con una oferta accesible y gratuita de actividad física estructurada en los municipios, especialmente dirigida a la población mayor de 55 años.

Estas ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

La presente Convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2025 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas, que conforman el marco jurídico aplicable a la concesión de subvenciones por parte de las administraciones públicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	3/16





El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 "A AYUNTAMIENTOS CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE", en el marco del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las entidades locales de la provincia de Granada con una población hasta 3.000 habitantes, que desarrollen programas de actividad física y deporte con finalidad de mejora de la salud, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Con el objetivo de garantizar una distribución territorial equitativa y facilitar el acceso de la ciudadanía rural a programas de ejercicio físico con impacto en la salud, se seleccionarán un mínimo de una entidad local por zona por cada una de las siguientes zonas de planificación territorial en materia de Deportes: Alpujarra, Altiplano, Montes, Metropolitana Norte, Metropolitana Sur, Poniente, Río Fardes-Marquesado y Sur. De acuerdo con la información que se recoge en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/oficinas-zonales/>.

ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS DEPORTIVOS SUBVENCIONABLES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1- Requisitos del programa.

Para ser objeto de subvención, el programa municipal deberá reunir los siguientes criterios mínimos:

- 1.- Finalidad de salud pública: el programa debe estar centrado en la mejora de la salud y la calidad de vida a través de la práctica regular de actividad física y deporte.
- 2.- Población destinataria: preferentemente personas mayores de 55 años residentes en el municipio, especialmente aquellas derivadas desde el sistema sanitario mediante prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico del centro de salud local.
- 3.- Periodicidad mínima: tres sesiones semanales a lo largo del año natural.
- 4.- Grupos reducidos: máximo de 12 participantes por grupo para garantizar una intervención personalizada y segura.
- 5.- Acceso universal: gratuidad total para los usuarios/as.
- 6.- Participación en el programa de formación de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en la materia específica de esta convocatoria.
- 7.- Visibilidad institucional: el programa deberá tener repercusión en medios de comunicación y/o redes sociales; los monitores deberán portar equipación con la imagen corporativa de la Diputación de Granada.
- 8.- Plazo de ejecución: entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

5.2.- Compromisos y obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Los ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	4/16





- 1.- Diseñar, organizar y ejecutar el programa, en coordinación con el centro de salud de referencia, garantizando la posibilidad de que el personal facultativo prescriba ejercicio físico como medida terapéutica complementaria.
- 2.- Asegurar un espacio municipal adecuado para el desarrollo de la actividad física.
- 3.- Contratar personal cualificado o empresa especializada en ejercicio físico con objetivos de salud, con formación acreditada.
- 4.- Establecer control de asistencia y seguimiento por sesión.
- 5.- Dimensionar el programa para atender al mayor número de grupos posible dentro de la capacidad organizativa del municipio.
- 6.- Garantizar la visibilidad institucional del programa: uso del logotipo de la Diputación en toda la comunicación (indumentaria, cartelería, redes, notas de prensa, etc.).
- 7.- Justificar documentalmente los gastos subvencionables mediante facturas y demás documentación válida, conforme a las presentes bases.
- 8.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 9.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas al beneficiario, siempre que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.
- 10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11.- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de estas condiciones y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, incluyendo la justificación adecuada de los gastos subvencionables y la devolución de cualquier cantidad no utilizada conforme a las bases reguladoras.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial que se habilite al efecto y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada a través de la Sede Electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Instancia oficial de solicitud, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento. (Anexo I)

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	5/16





2.- Memoria descriptiva del programa, donde se indique descripción de actividades, cronograma y presupuesto detallado. Así como usuarios/as a participar, coordinación con el centro de salud y listado de instalaciones y espacios deportivos disponibles, aptos para la ejecución del programa.

3.- Declaración responsable sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto en esta convocatoria y que no superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

4.- Breve currículum del técnico/a que imparte el programa.

5.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando alguno de los documentos exigidos ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, siempre que se indique el procedimiento, fecha y órgano en que fueron aportados, y no hayan transcurrido más de cinco años.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos detectados en un plazo de diez días hábiles, advirtiéndose que, de no hacerlo, se entenderá desistida su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de las presentes bases reguladoras, así como el compromiso del ayuntamiento solicitante de ejecutar el programa subvencionado conforme a lo establecido y de justificar adecuadamente la aplicación de los fondos públicos concedidos.

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Deportes de la Diputación de Granada, que verificará la documentación aportada y valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la subsanación o mejora de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	6/16





Concluida la fase de valoración, se elevará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los ayuntamientos interesados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (G-TABLÓN) y en la web corporativa de esta Administración Provincial, indicando todas aquellas solicitudes que han sido admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden ser subsanables. Concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas en su caso, se dictará la resolución definitiva.

La resolución, que será dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada u órgano en quien delegue, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, surtiendo los efectos de notificación conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con especial atención a la equidad territorial y a la contribución del programa a los fines estratégicos de mejora de la salud pública y lucha contra el sedentarismo mediante la práctica sistematizada de actividad física y deporte.

La cantidad se establecerá en función de la partida asignada hasta agotar dicha cuantía.

Cada entidad local beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, (6.250€) siendo esta compatible con otras ayudas públicas o privadas, siempre que no se supere el 100 % del coste total del programa subvencionado.

Concediéndose, por tanto, a las 16 entidades locales con mayor puntuación. No obstante, una vez asignadas las entidades locales, si no se ha agotado la partida, se revertirá a la siguiente solicitud en función de la puntuación obtenida en relación a los criterios de valoración.

Los criterios de valoración y su puntuación máxima serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2024 (máximo 50 puntos):	
Entidades locales de hasta 500 habitantes	50 puntos
Entidades locales de 501 a 1.000 habitantes	25 puntos
Entidades locales de 1.001 a 3.000 habitantes	10 puntos
2. Coherencia y calidad técnica del proyecto (objetivos, actividades, cronograma, presupuesto)	30 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	7/16





3. Número estimado de personas beneficiarias y grado de vinculación con el centro de salud 15 puntos
4. Formación y experiencia del técnico/a que imparte el programa 15 puntos
- Formación y experiencia del técnico que imparte el programa:
- Formación universitaria en el deporte y 1 año de experiencia laboral en el sector. 15 puntos
 - Formación universitaria en el deporte. 12 puntos
 - Técnico superior en formación relacionada con el deporte y 1 año de experiencia laboral en el sector. 10
 - Técnico superior en formación relacionada con el deporte. 8 puntos.
 - Técnico grado medio en formación relacionada con el deporte y 1 año de experiencia laboral en el sector. 6 puntos.
 - Técnico grado medio en formación relacionada con el deporte o 1 año de experiencia laboral en el sector. 5 puntos.
5. Instalaciones y/o espacios deportivos donde se desarrollan las actividades 10 puntos
6. Experiencia previa del ayuntamiento en programas de ejercicio físico con fines de salud 5 puntos
7. Tipo de gestión, si el servicio se presta de manera directa 5 puntos

En caso de empate en la puntuación total, se priorizará el proyecto presentado por el municipio con menor población. De persistir el empate, se atenderá a la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

Realizados dichos cálculos, y un mínimo de 1 entidad local por cada zona, el Órgano Instructor elevará propuesta de concesión al Órgano concedente para que proceda a dictar la correspondiente resolución de Concesión, que resolverá la presente convocatoria detallando beneficiario y asignación económica, publicando la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) y en la web corporativa, dicha resolución agotará la vía administrativa.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente y el reconocimiento de la obligación de abono. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y adicionalmente en la página Web de la Diputación de Granada de un listado con el acuerdo, según lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	8/16





Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- **Órgano Concedente:** El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno.
- **Órgano Instructor:** El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, asistido por una Comisión Técnica para la asistencia y asesoramiento del mismo.

La Comisión Técnica, estará compuesta por:

- **Presidente:** Jefe de Servicio de Actividades Deportivas.
- **Vocales:** 2 Técnicos de Deportes
- **Secretario:** Personal administrativo del Servicio de Deportes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión Técnica, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica, será la encargada de asesorar y supervisar los proyectos presentados para su valoración, así como para entender de cualquier otra cuestión que pudiera suceder durante el procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 11.- PAGO.

Dichas subvenciones tienen la consideración de prepagable. Los beneficiarios deberán justificar la cuantía de la subvención una vez realizada la actividad, y en todo caso, antes del 31/03/2026.

ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del programa municipal, sean coherentes con su finalidad, y se realicen dentro del período de ejecución establecido, con cargo al ejercicio 2025.

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

1. Contratación de personal técnico especializado o empresa prestadora del servicio, con formación acreditada en actividad física orientada a la salud.
2. Adquisición de material fungible o pequeño equipamiento deportivo, siempre que se justifique su vinculación directa con las sesiones del programa.

En ningún caso serán subvencionables:

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	9/16





- 1.- Gastos en material deportivo inventariable (teniendo la consideración de inventariable aquellos bienes muebles no fungibles de los que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado).
- 2.- Inversiones en obras o mejora de infraestructuras.
- 3.- Adquisición de equipamiento no vinculado directamente al programa.
- 4.- Gastos realizados fuera del plazo de ejecución o no justificados documentalmente.
- 5.- Los gastos corrientes de suministro o servicios propios del funcionamiento y organización de una entidad (tales como electricidad, arrendamientos o telefonía, entre otros).
- 6.- En general, todos aquellos no relacionados directamente con la actividad deportiva subvencionada, así como los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

Según establece el art. 19, apartado 4 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN.

Las entidades locales aportarán la justificación antes del 31/03/2026, la cuenta Justificativa se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de actuación desarrollada: resumen del proyecto técnico desarrollado, coordinación con el centro de salud, actividades, cronograma, usuarios/as que han participado y exposición ordenada de los gastos en que han incurrido y la relación de los mismos.
- Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, que sean justificativos de los gastos subvencionables y ejecutados entre las fechas 01/01/2025 hasta 31/12/2025.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

La Comisión Técnica revisará la documentación justificativa para verificar que los gastos son adecuados y pertinentes. En caso de deficiencias o necesidad de aclaraciones, se requerirá al beneficiario la subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente la ayuda percibida, junto con los intereses de demora correspondientes.

El beneficiario deberá conservar los documentos originales justificativos durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, incluidos los documentos electrónicos, para posibles comprobaciones y controles.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	10/16





Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, excepto las concedidas para los mismos fines por la Diputación de Granada. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir si superasen el coste de la actuación.

ARTÍCULO 15.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS.

1.- RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

1.1.- Identidad:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.

CIF: P1800000J

1.2.- Datos de contacto:

Dirección postal: Avda. Barón Pierre de Coubertin, s/n CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN. 18100 ARMILLA (GRANADA)

Teléfono: 958 24 73 01

Correo electrónico: admideportes@dipgra.es

1.3.- Datos de contacto Delegado de Protección de datos:

Dirección postal: Calle Periodista Barrios Talavera,1 18014 GRANADA

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

2.-FINALIDAD:

2.1.-Descripción:

La Delegación de Deportes tratará los datos personales facilitados por la persona solicitante con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, a la que dicha persona ha solicitado su inscripción. Este tratamiento incluye la remisión de comunicaciones informativas relacionadas con la convocatoria, la convocatoria a reuniones, así como la gestión y publicación de puntuaciones, clasificaciones y otros resultados vinculados. Asimismo, podrá implicar la captación, publicación y difusión —en medios de comunicación, prensa y redes sociales institucionales— de imágenes tomadas durante la realización de las actividades asociadas a dicha convocatoria, con fines informativos y de promoción institucional.

2.2.- Plazos y criterios de conservación:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	11/16





Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para garantizar una adecuada gestión de la convocatoria y, posteriormente, se mantendrán con fines de archivo conforme a la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo público.

2.3.- Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada.

Los datos personales recogidos no serán objeto de decisiones automatizadas que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Tampoco serán utilizados para la elaboración de perfiles automatizados.

3.- LEGITIMACIÓN.

3.1.- Fundamentación Jurídica del Tratamiento

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD), en virtud del art. 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 12.2 de la Ley del Deporte de Andalucía.

3.2.- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no hacerlo.

En caso de no facilitar los datos no se podrá prestar el servicio.

4.- DESTINATARIOS

4.1.- Cesión de datos.

La Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, será responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

No se comunicarán o transferirán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. No se realizará ninguna transferencia de datos a terceros países.

5.- DERECHOS

5.1.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

La persona usuaria podrá ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cualquier momento, mediante solicitud dirigida al email admideportes@dipgra.es.

En dicha comunicación podrán ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales de la persona interesada.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	12/16





- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.
- En caso que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista, o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es, para solicitar información y/o la tutela de sus derechos.

6.- PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

6.1.- Origen de los datos.

Los datos serán los facilitados por las personas interesadas.

6.2.- Categorías de los datos

Los datos aportados por las personas interesadas, serán los necesarios para la correcta solicitud e inscripción en la presente convocatoria, incluyendo las siguientes categorías:

- Datos de Identificación mediante la aportación del D.N.I., N.I.E, o Pasaporte.
- Datos relacionados con inscripciones en pruebas deportivas.
- Datos relacionados con la historia personal deportiva.
- Imágenes tomadas durante la celebración de actividades.

No se requerirán datos de categorías especiales, recogidos en el art. 9 del RGPD.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2025, "GRANADA ACTÍVATE"

ANEXO I: SOLICITUD (Rellenar y firmar electrónicamente)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad y zona a la que pertenece:

Técnico/a responsable de la Actividad

Teléfono de contacto

Correo electrónico

2. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	13/16





La Actividad solicitada cumple con los requisitos establecidos en el punto 5.1 de las presentes bases:

- 1.- Finalidad de salud pública: el programa debe estar centrado en la mejora de la salud y la calidad de vida a través de la práctica regular de actividad física y deporte.
- 2.- Población destinataria: preferentemente personas mayores de 55 años residentes en el municipio, especialmente aquellas derivadas desde el sistema sanitario mediante prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico del centro de salud local.
- 3.- Periodicidad mínima: tres sesiones semanales a lo largo del año natural.
- 4.- Grupos reducidos: máximo de 12 participantes por grupo para garantizar una intervención personalizada y segura.
- 5.- Acceso universal: gratuidad total para los usuarios/as.
- 6.- Participación en el programa de formación de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en la materia específica de esta convocatoria.
- 7.- Visibilidad institucional: el programa deberá tener repercusión en medios de comunicación y/o redes sociales; los monitores deberán portar equipación con la imagen corporativa de la Diputación de Granada.
- 8.- Plazo de ejecución: entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. INSTALACIONES O ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Número y descripción de instalaciones y/o espacios deportivos municipales disponibles:

3.1 Proyecto Técnico

Denominación

Tipo de gestión: ☐ Gestión directa ☐ Gestión indirecta

Descripción de la actividad, cronograma y presupuesto detallado

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	14/16





4. Criterios de valoración

Nº de personas por grupo:

Nº de grupos:

Acuerdo con el centro de salud.

☐

SI

☐

NO

Formación y experiencia del técnico que imparte el programa:

Experiencia del Ayuntamiento en programas de ejercicio físico con fines de salud:

5. REDES Y DIFUSIÓN (Medidas para dar a conocer el proyecto)

6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

ENTIDAD/EMPRESA	IMPORTE
En a	
Fdo (Nombre y Apellidos):	
Cargo:	

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	15/16





Campo de firma



He leído, comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad y los derechos que según el RGPD

DEBE LEER ATENTAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE EPÍGRAFE, ANTES DE PROCEDER A FIRMAR ESTA SOLICITUD: La Diputación de Granada, y en concreto la Delegación de Deportes, es Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Fines del tratamiento: La recogida y tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento se realiza con la finalidad concreta de ejecución de esta Convocatoria, el trámite de su solicitud, comunicaciones, estadísticas y archivo. Legitimación del tratamiento: el tratamiento de sus datos está legitimado en base al cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e GDPR). Criterios de conservación: Los datos personales proporcionados se conservarán durante la vigencia del programa. Comunicación de los datos: Los datos obtenidos solo se tratarán por la Diputación de Granada y no serán comunicados a ningún otro tercero, salvo obligación legal al respecto. Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 18014 Granada o enviando un email al correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de datos: dpd@dipgra.es Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ctpda@juntadeandalucia.es

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Fecha	31/07/2025 09:42:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTTYPN6OQWBSAI7UIYRACA	Página	16/16

